

***Ley para Designar el “Parque de Bombas Vicente Meléndez Borges” del
Municipio de Santa Isabel***

Ley Núm. 205 de 14 de diciembre de 2007

Para disponer que el Parque de Bombas del Municipio de Santa Isabel se designe con el nombre del insigne funcionario público, Vicente Meléndez Borges.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Señor Vicente Meléndez Borges nació en el Municipio de Coamo en el año 1918 producto del amor del matrimonio del Sr. Monserrate Meléndez y de la Sra. Isabel Borges quienes procrearon tres hermanos de Vicente, llamados Jorge L., Juan y Aida. Don Vicente se trasladó al Municipio de Santa Isabel donde obtuvo su formación académica y disfrutó de su crecimiento personal y profesional; falleciendo el 3 de julio del 1982 en la tierra santa isabelina de campeones.

Este distinguido puertorriqueño comenzó su gesta laboral como bombero auxiliar en el año 1950 para escalar los rangos de bombero estatal, Cabo de los bomberos estatales y Sargento del honroso Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico. Don Vicente Meléndez Borges formó parte de la gran familia de los Bomberos de Puerto Rico por más de tres (3) décadas. Su valiente y gigante hoja de servicio público representa dignamente los ejemplos dignos de emular para servir bien a toda la ciudadanía.

Don Vicente Meléndez fue fundador de la local 1490 afiliada a la A.F.L.C.I.O. Internacional en busca de mejores condiciones de trabajo y sueldo para el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico. Durante su larga trayectoria en el servicio público tuvo la oportunidad de organizar y dirigir el Gremio Bomberil de Puerto Rico en el año 1970 estableciendo su primera oficina en la Calle Betances del Municipio de Santa Isabel.

Este incansable gladiador en defensa del bienestar laboral de los Bomberos de Puerto Rico protagonizó distintos movimientos con éxito que permiten hoy el disfrute de mayores derechos y privilegios por parte del ejemplar grupo de servidores públicos que integran el Cuerpo de Bomberos de la Isla y contribuyó a establecer el futuro de progreso que anhelamos para todos en Puerto Rico.

A tenor con lo expresado, la Cámara de Representantes de Puerto Rico, estima procedente legislar para nombrar la estación de bomberos del Municipio de Santa Isabel con el nombre de Vicente Meléndez Borges como un homenaje póstumo a su enorme legado para mejorar las condiciones de trabajo de los bomberos de Puerto Rico y afianzar la seguridad y bienestar de todos los puertorriqueños.

Decrétase por la Asamblea Legislativa De Puerto Rico:

Sección 1. — [23 L.P.R.A. § 189ccc Inciso (a)]

Para disponer que el Parque de Bombas del Municipio de Santa Isabel se designe con el nombre del insigne funcionario público, Vicente Meléndez Borges.

Sección 2. — [23 L.P.R.A. § 189ccc Inciso (a)]

Una vez aprobada, el Departamento de Estado notificará de la misma a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Gobierno de Puerto Rico, para la realización de los procedimientos administrativos que sean pertinentes.

Sección 3. — Esta Ley entrará en vigencia inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—BOMBEROS Y BOMBERAS.